

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	Superficie a expropiar m²
85	3	4085201	LA ESPESURA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	AVDA LIBERTAD, 17, 2º 20004 DONOSTIA GUIPUZCOA	424
86	3	4085202	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	682
87	3	4085203	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	556
88	3	4085204	DESCONOCIDO		463
102	3	4681501	PRADUL S.L.	C/ JARDÍN, 5, 1º 04720 ROQUETAS DE MAR ALMERÍA	1.763
Día 27 de febrero de 2009, a partir de las 10 horas, en Ayuntamiento de Garrucha					
84	2	83	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	3.071
91	2	84	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	533
92	2	85	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	496
93	2	86	INMOBILIARIA DEL DESARROLLO CATALÁN S.A.	VIA AUGUSTA Nº 261 08017 BARCELONA	1.389
95	2	88	NAVARRO MARTÍNEZ JUSTO		2.869
96	2	89	RUMI TORRECILLAS FRANCISCO		626
97	2	91	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUANA		455
98	2	106	VALERO Y ALARCÓN S.L.	CTRA CUNA-PALOMARES APDO 172 04618 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERÍA	3.693
99	2	107	VALERO Y ALARCÓN S.L.	CTRA CUNA-PALOMARES APDO 172 04618 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERÍA	3.233
100	2	108	VALERO Y ALARCÓN S.L.	CTRA CUNA-PALOMARES APDO 172 04618 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERÍA	883
101	2	138	GESTIÓN RÚSTICA DEL NORDESTE	GRAL PARDÍNAS, 7 28001 MADRID	1.1628

Almería, 26 de enero de 2009.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General de esta Dirección Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección.

La Secretaría General de esta Dirección Provincial es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Dirección Provincial, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General de esta Dirección Provincial, por el que se delega la competencias de expedir copias autenticadas mediante cotejo con el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 26 de enero de 2009.- La Directora (Orden de 14.7.2004), Francisca Pérez Laborda.

ACUERDO

Acuerdo de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General de la Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 10976810, Director/a ATE.
Código 11619910, Asesor Técnico.
Código 11612010, Área Demandas.
Código 10974110, Área Acogida e Información.
Código 11612110, Área Demandas.
Código 10976410, Área Acogida e Información.
Código 11612610, Área Demandas.
Código 10975410, Área Acogida e Información.
Código 10977510, Director/a Oficina Local.
Código 11144210, Área de Intermediación.
Código 11144510, Área de Intermediación.
Código 10979410, Director/a ATE.
Código 11620110, Asesor/a Técnico.
Código 10987210, Área de Intermediación.
Código 11612410, Área Demandas.
Código 10981810, Área Acogida e Información.
Código 10984710, Área Demandas.
Código 10984910, Área Acogida e Información.
Código 10989810, Director/a ATE.
Código 11627610, Asesor/a Técnico.
Código 10993210, Director/a Oficina Local.
Código 11144010, Área de Intermediación.
Código 11144310, Área de Intermediación.
Código 11610610, Área Demanda.
Código 10890610, Área Acogida e Información.
Código 11611010, Área Demandas.
Código 10992310, Área Acogida e Información.
Código 11140410, Director/a de Oficina.
Código 10993910, Área de Intermediación.
Código 8681410, Asesor/a Técnico.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del ar-

título 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, a 23 de enero de 2009. El Secretario General. Fdo.: Ángel Segura Valera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 744/2008, Negociado T, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla comunicando la interposición por parte de don Alfonso Torres Juárez de recurso contencioso-administrativo núm. 744/2008, Negociado T, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- La Secretaría General Técnica, María del Mar Alfaro García.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Alfacar Viajes S.L.».

Resolución de 15 de enero de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Denominación: Alfacar Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-181853-2.

Sede social: C/ Villa Valencia de Alcántara, núm. 16.
Alfacar, en Granada (18170).
Motivo extinción: Cese actividad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Africaventura & Tours, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Africaventura & Tours».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado este por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.